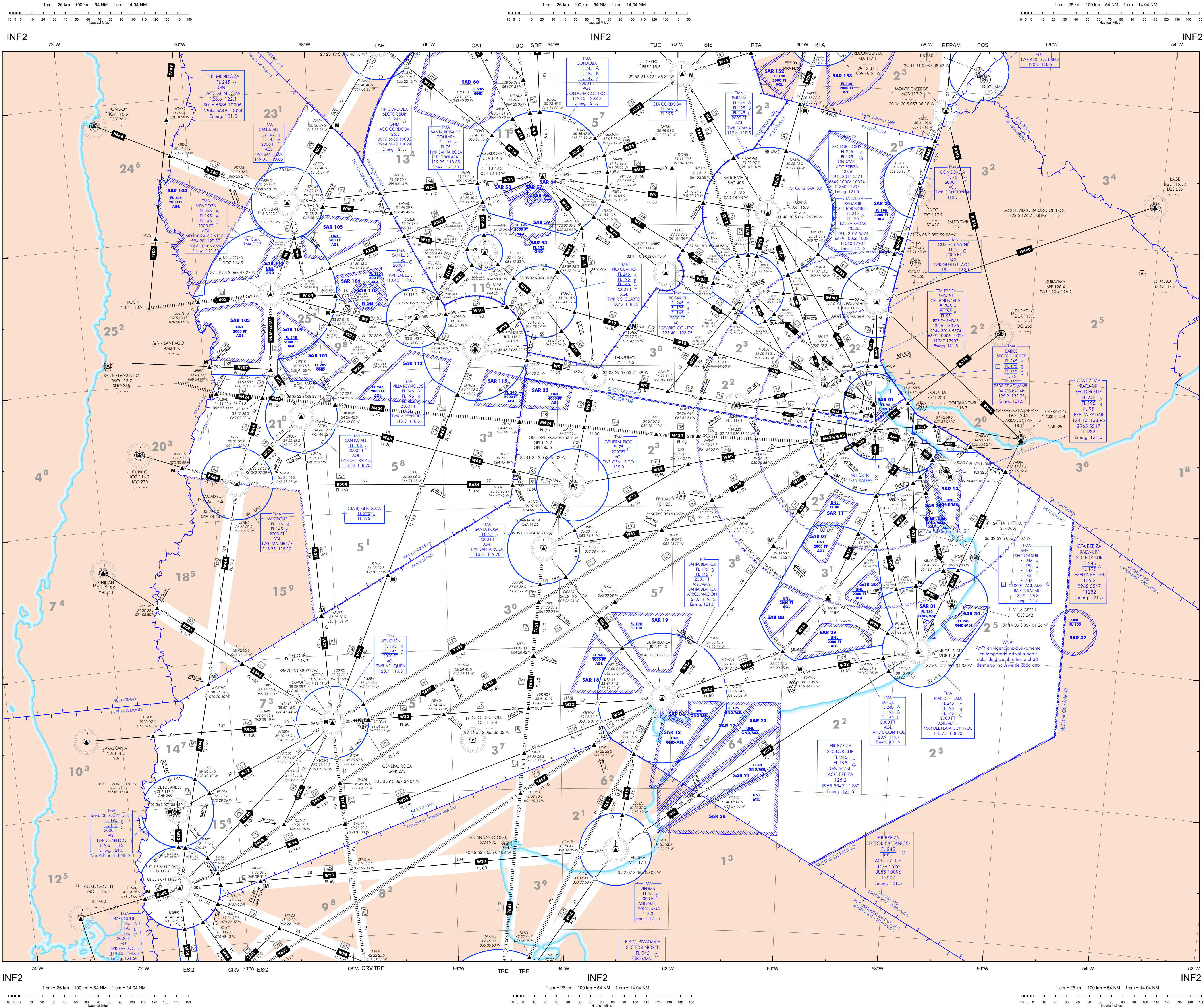




CARTAS DE NAVEGACIÓN EN RUTA - OACI

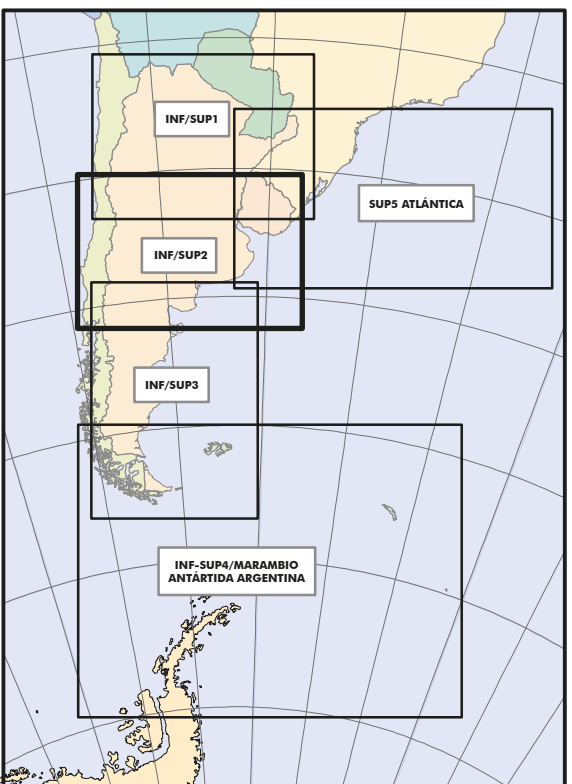
<INFERIOR 2 SUPERIOR 2>

EFFECTIVIDAD: 31 DE ENERO DE 2019

Información al 11 de Octubre de 2018

Consulte los NOTAM en vigor y demás publicaciones de información aeronáutica para su actualización

Escala 1:2600000
PROYECCIÓN CONICA CONFORME DE LAMBERT
ELIPSOIDE WGS84



DEPARTAMENTO INFORMACIÓN AERONAUTICA AMDT AIRAC 2/2018 31 ENERO 2019

ZONAS RESTRINGIDAS, PROHIBIDAS Y PELIGROSAS

Los horarios de actividad de las zonas restringidas y peligrosas, se encuentran publicados en el documento AIP parte ENR 5.1. Los zonas de dimensiones reducidas se publican solamente en el mencionado documento.

IMPORTANTE

SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE EN ZONAS RESTRINGIDAS CON EL ESPACIO AÉRO CONTROLADO CORRESPONDIENTE A UNA AEROVÍA (AWY) O RUTA DE NAVEGACIÓN DE ÁREA (RNAV). La actividad que se realice dentro de zonas restringidas, deberá efectuarse a una distancia no inferior a 19 km. (10NM) del límite externo del área de protección de las AWY/RNAV (espacio aéreo controlado), cuyo ancho se publica en la AIP partes ENR 3.0 GENERALIDADES y ENR 3.1/3.2/3.3 columna 4. Dicha distancia se mantendrá aún en aquellas zonas restringidas cuyos límites laterales se hayan establecido a una distancia menor de la mencionada precedentemente.